II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2022, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias. (2022062171)

Mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el ejercicio de, entre otras, las competencias en materia de consumo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se adscribe a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante INCOEX), ente público creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación del Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Regula el artículo 7, apartado 1, de la mencionada Ley 1/2008, los órganos centrales de dirección y gestión del INCOEX, a saber, el Presidente/a y el Director/a General del Instituto de Consumo.

Por Decreto 214/2008, de 24 de octubre (modificado por Decreto 304/2015, de 4 de diciembre), se aprueban los Estatutos del INCOEX, los cuales atribuyen a la Presidencia del Instituto de Consumo la representación legal del mismo, ostentando, en su calidad de órgano de dirección y gestión, la condición de órgano de contratación, la superior dirección del personal del Instituto así como la disposición de gastos, entre otras funciones. Del mismo modo, al Director General le corresponden las competencias de programación, dirección, gestión, inspección, control y evaluación interna de la organización y actividades del ente público.

Por cuanto queda expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 7, apartados 2 y 3, 24 y 27 de los Estatutos del INCOEX, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

RESUELVO:

Primero. Delegar, en la persona titular de la Dirección General del INCOEX, las competencias que en materia de contratación, personal y disposición de gastos me atribuye el artículo 7.2, apartados e), f) y h), de los Estatutos del INCOEX, salvo los actos y resoluciones administrativas para la aprobación de los gastos de INCOEX relativos a su personal y la reposición de fondos de las cuentas justificativas, y ello sin perjuicio del ejercicio de las funciones que le atribuye expresamente su artículo 8.

Segundo. Delegar, en la persona titular de la Dirección General del INCOEX, la firma de las resoluciones y actos administrativos en materia de ordenación de pagos prevista en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como otros pagos, en el ámbito de los gastos de su correspondiente servicio presupuestario, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 de los Estatutos del INCOEX.

Tercero. Delegar, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la firma de los actos y resoluciones administrativas para la aprobación de los gastos de INCOEX relativos a su personal y la reposición de fondos de las cuentas justificativas.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura ("P.D."), seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado, considerándose dictadas por el órgano delegante.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma contenida en la presente resolución indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por autorización" o su forma habitual de abreviatura ("P.A."), seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante.

Sexto. La delegación de competencias y firma contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Séptimo. Dejar sin efecto cualquier resolución anterior que estableciese un régimen de delegación o de suplencia en estas materias, y en concreto la siguiente:

— Resolución de 17 de junio de 2021, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias en la Dirección General. DOE 30 de junio de 2022.

Octavo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 2022.

El Presidente del Instituto de Consumo
de Extremadura,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •